



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2407

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 14 de Mayo de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 22, apartado A, fracción II, 23, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 4, inciso A, fracciones I, II y III, 6, 13, 14, fracción XXVII, y 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en las y los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por dichas personas titulares.

Que a su vez, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, señala que la representación de la Secretaría y las facultades que las leyes le confieren, corresponden originalmente a la o el Secretario y su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales aplicables, el Reglamento o por acuerdo de la o el Secretario. En todo caso, la representación y delegación de las facultades surtirán efectos sin perjuicio del ejercicio directo por la o el titular de la facultad respectiva, cuando así lo considere conveniente la o el Secretario.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, es facultad del Titular de la Secretaría *Fijar, conducir y controlar la política interna de la Secretaría, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de su Sector Coordinado, en los términos de la legislación aplicable.*

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas dispone que *La Subsecretaría de Administración y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 16 de este Reglamento, será la encargada de coordinar los asuntos que las demás Subsecretarías y los Órganos Desconcentrados tengan a su cargo y que requieran de la autorización de la o el Secretario.*

Que con fecha 15 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Acuerdo del Secretario de Administración y Finanzas por el que se delegan facultades a la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche*, con el objetivo de evitar que la falta de nombramiento de la persona que ejerza esa función impida o retrase la operatividad financiera preponderante en la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que la naturaleza de las funciones de la Tesorería requiere obtener una serie de acreditaciones y permisos sujetos a trámites administrativos para que los actos y pagos que emita la persona que ostente dicho cargo tengan validez plena, de tal forma que no es suficiente con que otorgue nombramiento de Tesorero a favor de una persona, sino que además dicha persona debe encontrarse apta administrativamente y obtener las credenciales necesarias y suficientes para autorizar las acciones e instrucciones bajo su responsabilidad.

Que por todo lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Único:** Se reforma el numeral SEGUNDO del Acuerdo del Secretario de Administración y Finanzas por el que delegaron facultades a la Persona Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 15 de julio de 2024, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** - Las facultades referidas en el artículo que antecede tendrán vigencia hasta que sea nombrada la persona que ocupe la Titularidad de la Tesorería **y cuente con los permisos, acreditaciones o autorizaciones en los sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas** o hasta que el Titular de la Secretaría emita un Acuerdo de revocación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - RÚBRICA**